

## Recursos exp. 11001310301020100035800

Navik Said Lamk Espinosa <lamkabogados@gmail.com>

Mar 21/11/2023 9:15

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ricardo barco villamizar <barcoabogado@live.com>

 3 archivos adjuntos (388 KB)

Recurso de Reposicion Mandamiento de Pago. Nov 2023.pdf; Expecion Previa. Nov 2023.pdf; Reposicion contra la orden de oficiar^J Nov 2023.pdf;

SEÑOR

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

DEMANDANTES - CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA

DEMANDADOS - LUZ ELENA DURAN TEXEIRA

EXPEDIENTE: 11001310301020100035800

--

Como apoderado de la parte demandada agradezco tramitar los tres escritos adjuntos.

Navik Said Lamk Espinosa

Lamk Abogados & Co.



[www.lamkabogados.com](http://www.lamkabogados.com)

Kra.8 N°12C - 35 Of.907 y 908  
Edf. Los Andes  
Zona Histórica del centro / Bogotá  
Tel.: (1) 283 7453  
Cel.: 315 785 0892  
nslamk@lamkabogados.com  
lamkabogados@gmail.com

SEÑOR

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

DEMANDANTES - CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y  
TECNOLOGIA

DEMANDADOS - LUZ ELENA DURAN TEXEIRA

EXPEDIENTE: 11001310301020100035800

E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago.

Como apoderado de la parte demandada, debo expresar mi inconformidad por la orden de pago por usted decretada y notificada el día 16 de noviembre del 2023, pues no incluye orden de pago por los dineros y sus intereses que le corresponden a la parte demandada, los cuales se encuentran en el título (sentencia) del presente proceso.

Consideramos que esta petición está acorde con la sentencia que fundamenta el presente proceso ejecutivo 305 y 306 del CGP, pues estas normas no permiten dos cobros ejecutivos por el mismo título judicial, por eso deben incluirse todas las obligaciones que sean exigibles de esa orden judicial.

Reconocer intereses solo a los perjuicios del demandante, lesiona el interés de impartir justicia a favor de la demandada, rompe el principio de igual que debe emanar de las órdenes judiciales. Por lo anterior rogamos que revoque su auto, y en su lugar lo adicione incluyendo los intereses que deben reconocerle a los dineros por restituir a la demandada.

Pensamos que lo correcto es un incidente invocado por el demandante, pero si el camino será el mandamiento de pago, este debe incluir todas obligaciones del título base de la ejecución.

Aspectos procesales 1: Los defectos que adolezca el título deben atacarse como reposición. Acá consideramos que la obligación que reconoce el mandamiento de pago no es expresa ni clara, o por lo menos está parcial, y con este recurso se busca aliviar ese defecto.

Gracias por su atención prestada, notificación a lamkabogados@gmail.com Soy Navik Said Lamk Espinosa ya reconocido en autos como apoderado demandado. Sea la oportunidad explicar que estamos intentando disminuir la injusticia que causó la redacción de la sentencia



[www.lamkabogados.com](http://www.lamkabogados.com)

Kra.8 N°12C - 35 Of.907 y 908  
Edf. Los Andes  
Zona Histórica del centro / Bogotá  
Tel.: (1) 283 7453  
Cel.: 315 785 0892  
nslamk@lamkabogados.com  
lamkabogados@gmail.com

judicial, pues un bien inmueble que durante el tiempo que fue propiedad de la Sra. Duran se mantuvo en perfecto estado, y subió su avalúo, y ahora además de ordenar la resolución debe pagar dinero. Este recurso por lo menos intenta cumplir aquella premisa de la sentencia cual es: restituir las cosas a su estado original (de la venta), premisa que su mandamiento de pago desconoce, en nuestro humilde sentir.

En caso de que no prospere esta reposición, invocamos el recurso de apelación.

**NAVIK SAID LAMK ESPINOSA**  
**C.C.79.671.702 de Bogotá**  
**T.P. 134.001 del C.S.J**